



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3262 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA COMPENSACION EN DINERO DE UNAS VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS, LA PRIMA DE VACACIONES Y LA BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION A UNA FUNCIONARIA VINCULADA EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 del **Decreto 1045 de 1978** autoriza reconocer a los empleados públicos la compensación de vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo considere para evitar perjuicios en el servicio público, o cuando el empleado quede retirado del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas.

Que el artículo 29 del mismo Decreto establece que “... la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero”.

Que la funcionaria **LUZ MARINA GUERRA ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número **32778842**, se encuentra vinculada en la planta del nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 8.

Que la funcionaria **LUZ MARINA GUERRA ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número **32778842**, mediante oficio de fecha 4 de agosto de 2025 solicitó le sean concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones por el año de servicios prestados en forma continua entre el 4 de marzo de 2024 y el 3 de marzo de 2025.

Que la Subsecretaría Administrativa y Financiera, solicitó que las vacaciones de la funcionaria **LUZ MARINA GUERRA ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número **32778842**, sean compensadas en dinero por necesidades del servicio. (Actualmente se desempeña en las funciones de dos cargos).

Que los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación por cada periodo de vacaciones, aun cuando estas se compensan en dinero.

Que la funcionaria **LUZ MARINA GUERRA ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número **32778842**, tiene derecho al reconocimiento de la compensación en dinero de las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación.

Que en consecuencia, es procedente reconocer la compensación en dinero de vacaciones causadas y no disfrutadas.

Que, en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Educación Departamental, para la presente vigencia existen los rubros con disponibilidad para tal fin.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, la Gobernación del Departamento del Atlántico delegó en la secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3262 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA COMPENSACION EN DINERO DE UNAS VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS, LA PRIMA DE VACACIONES Y LA BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION A UNA FUNCIONARIA VINCULADA EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocimiento de la compensación en dinero de vacaciones. Reconocer la compensación en dinero de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 4 de marzo de 2024 y el 3 de marzo de 2025 inclusive, la correspondiente prima vacacional y la bonificación especial de recreación a la funcionaria **LUZ MARINA GUERRA ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número **32778842**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compensación en dinero de vacaciones. Ordenar el pago de la suma correspondiente, por concepto de compensación en dinero de vacaciones a la funcionaria **LUZ MARINA GUERRA ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número **32778842**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

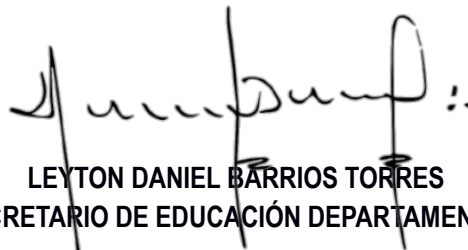
ARTÍCULO TERCERO: Compensación en dinero de la prima vacacional. Ordenar el pago de la suma correspondiente, por concepto de prima de vacaciones a la funcionaria **LUZ MARINA GUERRA ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número **32778842**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Bonificación Especial de Recreación. Ordenar el pago de la suma correspondiente, por concepto de bonificación especial de recreación a la funcionaria **LUZ MARINA GUERRA ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía número **32778842**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: José Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta SED
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORO: Edwin Gutiérrez García - Técnico Operativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co